



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 491-2018-MDLO

Los Olivos, 14 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 316-2018-MDLO, la solicitud sobre disolución de vínculo matrimonial acumulado al Expediente N° 148-2018 y el Informe N° 070-2018-MDLO/SG-PCV, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarías y su Reglamento y la Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC de la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Distrital de Los Olivos, se encuentra acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a través de Secretaría General conforme al numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO;

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° del Reglamento, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Informe N° 070-2018-MDLO-SG/PCV, se informa que al momento de evaluar la solicitud de divorcio de JOHN ROBERT SAMUELS Y CAROLA VERONICA CHANG LOPEZ acumulada al Expediente N° 148-2018, se observó un error material en la Resolución de Alcaldía N° 316-2018-MDLO de fecha 25/05/2018 en el apellido de CAROLA VERONICA CHAG LOPEZ, señalando que deber modificarse por CAROLA VERONICA CHANG LOPEZ. Asimismo se indica que al cumplir con los requisitos y por convenir a los administrados, al momento de emitirse la Resolución de Disolución del Vínculo Matrimonial, previamente se modifique el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 316-2018-MDLO, con extensión al contenido de la misma en el extremo del apellido de la cónyuge y con eficacia anticipada a la fecha de su emisión, en razón que no afecta el derecho de terceras personas; agotando con dicha resolución, el procedimiento no contencioso, conforme al Artículo 14° del Reglamento de la Ley.

Que, según lo señalado en párrafo precedente y lo establecido en el Artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad debe considerar el acto administrativo con eficacia anticipada, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses legalmente protegidos a terceros;

Estando a lo expresado, conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 316-2018-MDLO de fecha 25 de mayo de 2018, corrigiendo el apellido paterno de la cónyuge, según el siguiente texto:

- **ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR, la Separación Convencional de JOHN ROBERT SAMUELS y CAROLA VERONICA CHANG LOPEZ, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la modificación a la que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, se hace extensiva al contenido de la Resolución de Alcaldía N° 316-2018-MDLO y con eficacia anticipada a la fecha de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los cónyuges JOHN ROBERT SAMUELS y CAROLA VERONICA CHANG LOPEZ, celebrado en EUROPA/GRAN BRETAÑA/LONDRES, con fecha 13 de marzo de 2013, según los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que SECRETARÍA GENERAL, cumpla con notificar a las partes y emitir los oficios para anotación e inscripción correspondiente, agotando con dicho acto administrativo, el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 PETER OMAR JAIME CORI
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
 Pedro M. Del Rosario Ramirez
 ALCALDE